

BOGOTÁ, D.C., 28 de julio de 2026

FORMULARIO No.1 DE PREGUNTAS Y RESPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.218COGFM DIADF 2026 CUYO OBJETO ES: “EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, GARANTÍA, SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE HIPERCONVERGENCIA DEL COGFM, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO.”

1. **OBSERVACIONES PRESENTADA POR SECURITY TECH 27/07/2026 3:24:43 PM :**

1.1 OBSERVACIÓN

En nuestra condición de interesados en el presente proceso de selección, nos permitimos presentar una respetuosa petición concerniente a la experiencia específica exigida para el Especialista de Solución de Hiperconvergencia; siendo la siguiente:

La petición: Solicitamos cordialmente que la experiencia específica del Especialista de Solución de Hiperconvergencia sea mínima de dos (2) años.

Los Motivos: Comprendemos el interés del COGFM en mitigar los riesgos operativos dada la criticidad de la plataforma. Sin embargo, no se puede perder de vista que el perfil ya exige de manera obligatoria una certificación técnica oficial vigente del fabricante Nutanix. En la industria tecnológica, estas certificaciones no se limitan a validar teoría, sino que requieren rigurosas evaluaciones prácticas impuestas por el propio fabricante para avalar la idoneidad en entornos reales.

Exigir tres años, adicional a la certificación vigente, genera una sobrecalificación desproporcionada que restringe de manera injustificada el mercado. Un especialista con dos (2) años de experiencia específica cuenta con la vigencia técnica idónea para operar la infraestructura de la entidad, maximizando la participación de proponentes y garantizando un equilibrio óptimo entre la seguridad técnica y la libre competencia.

Agradecemos acoger esta modificación para ampliar el abanico de ofertas en beneficio de la administración.

RESPUESTA

El Comité Técnico Estructurador, se permite manifestar que acoge parcialmente la observación, una vez analizada la solicitud, considera procedente ajustar la experiencia específica mínima exigida para el Especialista de Solución de Hiperconvergencia, pasando de tres (3) a dos (2) años.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el perfil exige adicionalmente la acreditación de una certificación técnica oficial vigente emitida por Nutanix, requisito que, en conjunto con los dos (2) años de experiencia específica, permite el desarrollo de las actividades previstas, sin afectar la adecuada ejecución del contrato y con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes, manteniendo las condiciones técnicas requeridas por la Entidad

En consecuencia, se modificará parcialmente el Pliego de Condiciones en el numeral 4.3 PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, estableciendo como requisito una experiencia específica mínima de dos (2) años; por lo que el numeral 4.3, quedara, así:

4.3 PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el personal que cumpla con los siguientes perfiles, para lo cual deberá aportar con la oferta la documentación respectiva:

ROL	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
ESPECIALISTA SOLUCIÓN HIPER-CONVERGENCIA	Profesional en Ingeniería Electrónica, o Telemática, de Sistemas, o Telecomunicaciones o ingeniería informática. Deberá acreditar una (1) certificación técnica oficial vigente y verificable públicamente, emitida por Nutanix en alguno de los siguientes njeles: Nutanix Certified Professional - Multicloud Infrastructure (NCP-MCI). - Nutanix Certified Master - Multicloud Infrastructure (NCM-MCI) - Nutanix Certified Expert (NCX-MCI)	Uno (1)	Debe acreditar experiencia específica mínima de DOS (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en una o varias actividades relacionadas con la operación o administración o soporte técnico o renovación de licenciamiento, o renovación de garantía o actualización o atención y resolución de incidentes o mantenimiento preventivo o correctivo de plataformas de infraestructura hiperconvergente Nutanix o virtualización y almacenamiento, en ambientes productivos. La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones laborales o contractuales, contratos ejecutados o proyectos, siempre que en el objeto, alcance, obligaciones o actividades certificadas se evidencie relación directa con al menos una de las actividades previamente descritas.	Con dedicación de tiempo parcial, presencial o virtual, según los requerimientos del supervisor del contrato. Será responsable de ejecutar o apoyar técnicamente las actividades de soporte técnico, operación, administración, mantenimiento preventivo y correctivo, atención y resolución de incidentes, aplicación de configuraciones, actualización de componentes y actividades asociadas a la renovación del licenciamiento, garantía y soporte de la infraestructura de hiperconvergencia Nutanix instalada en la Entidad, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas del proceso.

Los profesionales deberán acreditar y aportar lo siguiente:

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o constancia(s) o cursos requerido(s).
2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales o contractuales, que las soporten.

NOTA: Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la cédula de ciudadanía y de la matrícula o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales.
4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales.
5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional y con las condiciones mínimas requeridas, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

Nota 3:

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 5 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.
- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.
- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

NOTA 4: Para el cumplimiento del futuro contrato el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%.

NOTA 5: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato:

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

2. OBSERVACIONES PRESENTADA POR INNOVACORE 27/07/2026 4:02:36 PM

2.1. OBSERVACION:

Actuando en los términos legales de la contratación estatal, radicamos formalmente observación frente a los requisitos habilitantes del personal técnico, específicamente respecto a los 3 años de experiencia solicitados para el ESPECIALISTA SOLUCIÓN HIPERCONVERGENCIA, requiriendo su adecuación a un (1) año de experiencia específica.

Sustentamos nuestra petición en que la exigencia actual configura una barrera artificial de acceso que vulnera de forma directa el Principio de Libre Concurrencia y el Principio de Igualdad, consagrados en la legislación de contratación pública (Artículo 24 de la Ley 80 de 1993) y la jurisprudencia del Consejo de Estado. Las entidades públicas tienen vedado imponer exigencias que carezcan de justificación razonable y que terminen direccionando o limitando el proceso a un único oferente habilitado, escenario que históricamente se ha presentado en la contratación de este sector.

Fijar un término de 3 años para un perfil que ya está blindado por una certificación de fábrica y por contratos de soporte de Nivel 3 con Nutanix, resulta restrictivo e incongruente con las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre la proporcionalidad en los requisitos habilitantes.

Por lo antes expuesto, solicitamos modificar el numeral “3. Perfil del personal requerido en la ejecución del contrato”, permitiendo un (1) año de experiencia específica, garantizando la legalidad, la transparencia y la selección objetiva a través de una verdadera competencia en proceso público.

RESPUESTA:

El Comité Técnico Estructurador, se permite manifestar que no acoge la observación; toda vez que no se considera procedente reducir a un (1) año la experiencia específica exigida para el Especialista de Solución de Hiperconvergencia, teniendo en cuenta la criticidad de la infraestructura y el alcance de las actividades que deberá ejecutar en ambientes productivos, entre ellas, operación, administración, soporte técnico, mantenimiento, actualización, atención y resolución de incidentes.

Si bien la certificación técnica vigente emitida por Nutanix acredita conocimientos y competencias sobre la tecnología del fabricante, esta no sustituye la experiencia práctica necesaria para intervenir la plataforma hiperconvergente de la Entidad.

De igual manera, el soporte especializado del fabricante complementa, pero no reemplaza, las responsabilidades asignadas al profesional durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la experiencia específica establecida por la Entidad se considera razonable, proporcional y directamente relacionada con las obligaciones del perfil, por lo cual no se acepta la reducción solicitada a un (1) año.

3. OBSERVACIONES PRESENTADA POR INMOTIKA SAS 27/07/2026 4:48:43 PM:

3.1. OBSERVACION

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitar una modificación técnica puntual a las condiciones del perfil del "especialista solución hiperconvergencia", puntualmente en lo relativo al tiempo de experiencia específica, para que el mismo se establezca en mínimo un (1) año.

En el sector de las Tecnologías de la Información, los ciclos de innovación son sumamente cortos; el conocimiento y la destreza práctica se miden por su nivel de actualización y no por la acumulación de años de experiencia sobre versiones tecnológicas que ya resultan obsoletas para la arquitectura actual del COGFM.

Un ingeniero certificado por Nutanix que acredite mínimo un (1) año de experiencia en ambientes productivos recientes posee las competencias técnicas idóneas y vigentes para realizar las actividades propias del perfil, así como los mantenimientos y configuraciones requeridas. Adicionalmente, el pliego ya cubre los riesgos de mayor complejidad al exigir que el contratista cuente con el soporte directo de fábrica, lo que significa que el especialista en sitio actúa como canal de primera línea respaldado por toda la ingeniería global de Nutanix.

Establecer un requisito de 3 años reduce drásticamente el universo de profesionales habilitados en el país, forzando un escenario de proponente único y encareciendo artificialmente los costos del contrato. Rogamos ajustar el término a un mínimo de un año para promover la competitividad del proceso.

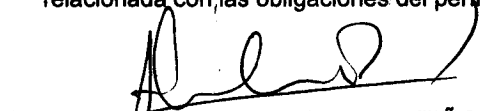
RESPUESTA:

El Comité Técnico Estructurador, se permite manifestar que no acoge la observación; toda vez que no se considera procedente reducir a un (1) año la experiencia específica exigida para el Especialista de Solución de Hiperconvergencia, teniendo en cuenta la criticidad de la infraestructura y el alcance de las actividades que deberá ejecutar en ambientes productivos, entre ellas, operación, administración, soporte técnico, mantenimiento, actualización, atención y resolución de incidentes.

Si bien la certificación técnica vigente emitida por Nutanix acredita conocimientos y competencias sobre la tecnología del fabricante, esta no sustituye la experiencia práctica necesaria para intervenir la plataforma hiperconvergente de la Entidad.

De igual manera, el soporte especializado del fabricante complementa, pero no reemplaza, las responsabilidades asignadas al profesional durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la experiencia específica establecida por la Entidad se considera razonable, proporcional y directamente relacionada con las obligaciones del perfil, por lo cual no se acepta la reducción solicitada a un (1) año.


TC ELIECER VELASQUEZ PATIÑO
Gerente de Proyecto


CT. JORGE ANTONIO GONZALEZ MORENO
Comité Técnico Estructurador


PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN
Comité Económico Estructurador


PS. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Comité Jurídico Estructurador